

**PROYECTO DE LEY**

**EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY**

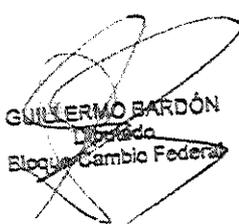
**ARTÍCULO 1º.** Establécese la obligatoriedad por parte del Poder Ejecutivo, de brindar de manera gratuita a los efectores de salud de gestión pública provincial o municipal, en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires, LOS TEST RÁPIDOS SEROLOGÍA COVID19 y EXÁMENES POR PCR (HISOPADO) que resulten necesarios según el resultado del primero, para ser aplicados a personas que deban someterse a una intervención quirúrgica, traslados, estudio u otro procedimiento médico, durante el lapso de tiempo en que dure el estado de emergencia sanitaria, de conformidad a lo normado por el decreto 132/20 y/o sus respectivas prórrogas. La cobertura debe incluir también, las pruebas para un acompañante del paciente, en caso de requerir cuidado.

**ARTÍCULO 2º.** El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, dictará las normas necesarias para la efectiva instrumentación de lo normado en el artículo primero.

**ARTÍCULO 3º.** Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los fines del cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.

**ARTICULO 4º.** La presente ley comenzará a regir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
GUILLERMO BARDÓN  
Librado  
Bloque Cambio Federal



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

## FUNDAMENTOS

El COVID-19 es una enfermedad respiratoria aguda causada por el coronavirus SARS-CoV-2 y sus signos más frecuentes incluyen tos, fiebre y dificultad respiratoria. Los informes publicados a la fecha, indican que las partículas del virus COVID-19 se encuentran en concentraciones extremadamente altas en la cavidad nasal y la nasofaringe, y pueden ser una fuente importante de transmisión a través de las secreciones.

La transmisión aérea del virus de la COVID-19 podría ser posible en circunstancias y lugares específicos en que se efectúan procedimientos o se administran tratamientos que pueden generar aerosoles (por ejemplo, intervenciones quirúrgicas, intubación endotraqueal, broncoscopia, aspiración abierta, administración de un fármaco por nebulización, ventilación manual antes de la intubación, giro del paciente a decúbito prono, desconexión del paciente de un ventilador, ventilación no invasiva con presión positiva, traqueotomía y reanimación cardiopulmonar, etc).

Los aerosoles son partículas suspendidas en el aire. Normalmente se dividen en aerosoles pequeños ( $\leq 20 \mu\text{m}$ ) y aerosoles grandes (gotas,  $\geq 20 \mu\text{m}$ ). Los aerosoles pequeños pueden secarse y recorrer distancias mayores, mientras que las partículas grandes no se evaporan y se depositan en las superficies.

Asimismo, está demostrado que una persona sometida a una intervención quirúrgica tiene un elevado riesgo de complicaciones postoperatorias en pacientes COVID-19 positivos y que, por otro lado, crea además un factor de contagio a los trabajadores de efectores de salud.

Que mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19).



*Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados*

Ahora bien, en la actualidad LOS TEST RÁPIDOS SEROLOGÍA COVID19 y/o EXÁMENES POR PCR (HISOPADO) que resulten necesarios según el resultado del primero, son solamente realizados en personas que presentan síntomas de ser portadores del COVID-19.

Los mencionados test tienen un costo que oscila la suma de seis mil pesos (\$6.000) y en muchas ocasiones no se realizan en virtud de la cuestión monetaria, en perjuicio del fin sanitario preventivo, el cual debe prevalecer sobre la primera razón expuesta.

Tales circunstancias toman necesaria la adopción de medidas de tinte preventivas, con carácter urgente, en salvaguarda primero del paciente que puede ser sometido a una intervención quirúrgica que no presenta síntomas pero que puede ser Covid 19 positivo, como así también del equipo de salud y/o administrativo que lo asiste.

En esa inteligencia, la presente iniciativa legislativa propone la obligatoriedad por parte del Poder Ejecutivo, de brindar de manera gratuita a los efectores de salud de gestión pública provincial o municipal, en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires, LOS TEST RÁPIDOS SEROLOGÍA COVID19 y/o EXÁMENES POR PCR (HISOPADO) que resulten necesarios según el resultado del primero, para ser aplicados a personas que deban someterse a una intervención quirúrgica, durante el lapso de tiempo en que dure el estado de emergencia sanitaria, de conformidad a lo normado por el decreto 132/20 y/o sus respectivas prórrogas.

Por otra parte, y por las razones ya expuestas, la cobertura debe incluir también traslados, estudios u otro procedimiento médico (sea o no invasivo), dado que no solo las intervenciones quirúrgicas generan riesgos de contagio en los trabajadores de la salud.

Finalmente, y por cuestiones de razonabilidad, las pruebas deben incluir a aquellas personas que hagan las veces de acompañantes del paciente, en caso que las segundas requieran cuidados.

Consideramos que mediante la presente ley se establece una debida estrategia sanitaria preventiva que diagnostique la existencia de la enfermedad, protege a pacientes, a los trabajadores de los efectores de salud, beneficiando en definitiva al sistema de salud pública provincial.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 2517 /20-21



Por las razones expuestas, elevo el presente Proyecto de Ley agradeciendo el voto positivo de mis pares.

GUILLERMO BARDÓN  
Diputado  
Bloque Cambio Federal